



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 028-2005-MTC/16

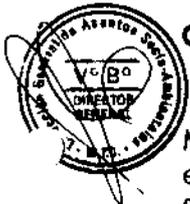
Lima, 17 MAYO 2005

Vista, la solicitud presentada por la **OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, para que se emita opinión técnica respecto del estudio de impacto ambiental del estudio de preinversión a nivel de Prefactibilidad del Proyecto "Construcción de la Carretera Andaymarca – Puerto San Antonio", de una longitud de 49.53 Km. en la provincia de Tayacaja – Huancavelica, elaborado por la Municipalidad Distrital de Colcabamba;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución



Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, que elaboró el Estudio sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 027-2005-MTC/16, de fecha 06 de mayo de 2005, bajo el número REIA 027-05;

Que, mediante, Informe N° 207-2005-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental opina favorablemente por la aprobación del estudio de impacto ambiental sub materia, basándose en el Informe N° 024-2005-MTC/16.01LCBR, que sustenta la pertinencia de la aprobación del mencionado informe, por cuanto cumple con brindar la información exigida para este nivel;

Que, asimismo mediante Informe N° 051-2005-MTC/16.02, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos considera procedente dar la conformidad técnica, en cuanto a las afectaciones y compensaciones que se proyectan realizar a los propietarios de los terrenos y viviendas afectadas por el trazo del Proyecto "Construcción de la Carretera Andaymarca- Puerto San Antonio", debiendo tomarse en cuenta que los acuerdos suscritos entre la Municipalidad Distrital de Colcabamba y las diversas comunidades deberán respetarse en la etapa de ejecución de obra y puesta en servicio de la carretera;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Preinversión a nivel de Prefactibilidad del Proyecto "Construcción de la Carretera Andaymarca - Puerto San Antonio", de una longitud de 49.53 Km. en la provincia de Tayacaja - Huancavelica, elaborado por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 028-2005-MTC/16



ARTICULO 2°.- De conformidad con lo recomendado por el especialista ambiental encargado de la evaluación del Estudio sub materia, es importante mencionar que el Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la construcción de la mencionada carretera, deberá adjuntar la autorización correspondiente emitida por el Instituto Nacional de Cultura (INC), de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes N° 28296 y N° 27580, ya que ésta constituye un requisito indispensable para que esta Dirección General otorgue la aprobación de un estudio de impacto ambiental a nivel definitivo.



ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese.

Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

